



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA E HIDALGO, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados, quienes suscribimos, integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de esta H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 74 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 5, 28, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. Sesión número 8 de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura celebrada en fecha 13 de julio de 2017², se dio lectura al Acuerdo enviado por el H. Congreso del

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de julio del 2017) Sesión número 8 de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA E HIDALGO, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

Estado de Puebla, por el que exhortan respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que a través de la Comisión de Puntos Constitucionales en ejercicio de sus atribuciones, dictamine la Iniciativa presentada el diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, por virtud de la cual se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tiene por objetivo disminuir el número de diputados y senadores electos por la vía de representación proporcional.

TERCERO. En Sesión número 17 de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura celebrada en fecha 5 de septiembre de 2018³, se dio lectura al Acuerdo enviado por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remiten la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Siendo así, el Presidente de la Mesa Directiva en funciones, turnó dichos asuntos a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, para su estudio, análisis y posterior resolución.

En ese tenor estas comisiones son competentes para analizar los acuerdos mencionados, de conformidad con los siguientes apartados:

II, número 8, XV Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XV-2017-7-13-397-sesion-no-8.pdf>

³ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (05 de septiembre del 2018) Sesión número 17 de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 2, Tomo II, número 17, XV Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2018-9-5-511-sesion-no-17.pdf>



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA E HIDALGO, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. Acuerdo remitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tiene la pretensión de que nos adhiramos al acuerdo mediante el cual solicita al Congreso de la Unión se dictamine la iniciativa presentada el diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, por virtud de la cual se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa en comento tiene como finalidad reducir el número de integrantes de la Cámara de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, favoreciendo la integración de un órgano legislativo ágil y moderno que favorezca más y mejores consensos, para atender las dinámicas modernas y coyunturas que exige el entorno nacional e internacional.

2. El acuerdo remitido por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, tiene la pretensión de que nos adhiramos al acuerdo por el que remiten a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa pretende establecer dentro de los requisitos para ser diputado federal, que los diputados locales se separen definitivamente del cargo noventa días antes de la elección que se trate.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA E HIDALGO, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

CONSIDERACIONES

Las proposiciones o proyectos de acuerdo constituyen una herramienta legislativa a través de la cual, el Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados presentan su posicionamiento en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros Poderes de la Federación, entidades federativas, municipios y entes públicos de carácter federal o estatal, para atender una problemática que afecta a la sociedad en su conjunto o a un grupo de la misma, o para solicitar el cumplimiento de una facultad o función en términos de la normatividad que rige el actuar de los mismos.

Bajo tal tesitura, tal como se ha mencionado en párrafos anteriores, los acuerdos que hoy analizamos en el seno de estas comisiones son solicitudes de respaldo que fueron remitidas por nuestras colegisladoras de Puebla e Hidalgo, a través de las cuales solicitan el apoyo y respaldo de esta Soberanía, respecto de iniciativas promovidas ante el Congreso de la Unión, de modificaciones a nuestra Constitución Federal.

No obstante, es importante mencionar que, dichas iniciativas de reforma ya fueron desechadas conforme al trámite legislativo previsto en la normatividad interna del Congreso de la Unión, en específico de acuerdo con lo señalado en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, mismo que a la letra señala:

“Artículo 89.

1. ...



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA E HIDALGO, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

2. *En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:*

- I. *La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de noventa días,*
- II. *La comisión o comisiones que consideren conveniente prorrogar la decisión de la iniciativa turnada, deberán hacer la solicitud al Presidente, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el numeral anterior. La Mesa Directiva resolverá las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán hasta noventa días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga, y*
- III. ***Aquellas que no se resuelvan en el plazo indicado, se tendrán por desechadas. El Presidente instruirá su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.***

3. ...”

En razón de lo anterior, es de advertirse que las iniciativas presentadas por nuestras Colegisladoras estatales fueron desechadas conforme a la normativa reglamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión procediendo tal órgano legislativo a determinar su archivo como asunto total y definitivamente concluido.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA E HIDALGO, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

En tal virtud, quienes integramos estas comisiones de Puntos Constitucionales y de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, consideramos que a la presente fecha cualquier acción de respaldo que emitiera esta Soberanía Popular resultaría improcedente, pues tal como ya fue mencionado, las iniciativas impulsadas por dichos Congresos ya culminaron su trámite legislativo, con su desecho y archivo como un asuntos total y definitivamente concluidos.

Bajo tales consideraciones, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, consideramos determinar sin materia los acuerdos remitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Puebla e Hidalgo, en virtud de que su trámite de atención ante el Congreso de la Unión ya fue concluido y en ese sentido nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina sin materia los acuerdos turnados a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, con base en las razones y motivos expuestos en el presente documento legislativo, los cuales se describen a continuación:

1. Acuerdo enviado por el H. Congreso del Estado de Puebla, por el que exhortan respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que a través de la comisión de puntos constitucionales en ejercicio



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA E HIDALGO, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

de sus atribuciones, dictamine la iniciativa presentadas el diecisiete de enero del año en curso, por virtud de la cual se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tiene por objetivo disminuir el número de diputados y senadores electos por la vía de representación proporcional.

2. Acuerdo enviado por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remiten la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

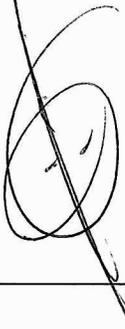
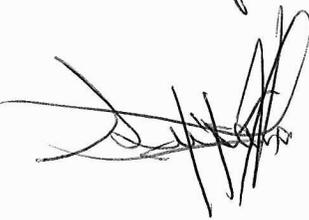
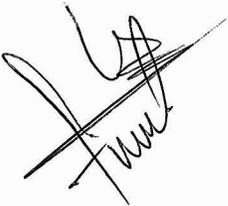
SEGUNDO. Archívense los expedientes formados con motivo de los acuerdos señalados en este documento legislativo y téngase a éstos como asuntos concluidos.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



ACUERDO POR LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA E HIDALGO, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

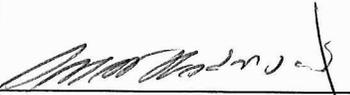
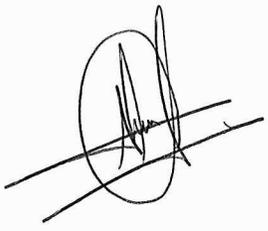
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <p>DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO</p>		
 <p>DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO</p>		
 <p>DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ</p>		
 <p>DIP. ELDA MARÍA XIX EUAN</p>		
 <p>DIP. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ</p>		



ACUERDO POR LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA E HIDALGO, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JULIÁN JAVIER RICÁLDE MAGAÑA		
 DIP. CINTHYA YAMILIE MILLÁN ESTRELLA	